

RESOLUCION No. 000065

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 770 del 1 de abril de 1999 se exceptúa de la aplicación del Decreto Ejecutivo 685 del 11 de marzo de 1999, a los depósitos en cuenta corriente y de ahorros en moneda nacional o extranjera o unidades de valor constante de las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro regulados por el Título Vigésimo Noveno del Libro I del Código Civil.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 824 del 22 de abril de 1999 se exonera de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 685, a los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, en moneda nacional correspondiente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito controladas por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social, así como a los depósitos en cuenta corriente y de ahorros, en moneda nacional o extranjera, pertenecientes a ecuatorianos que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad.

Que al reprogramarse los depósitos en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 685 y en la Resolución No. 029 del 17 de marzo de 1999, los titulares de las respectivas cuentas pagaron el 1% del Impuesto a la Circulación de Capitales, por lo que no cabe la aplicación del impuesto por la acreditación de los valores descongelados en función de los Decretos Nos. 770 y 824; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Instruir a las instituciones del sistema financiero para que en la acreditación de los fondos que se descongelen en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 770 y 824, se eximan de cobrar el Impuesto del 1% a la Circulación de Capitales, puesto que los titulares de las cuentas pagaron ya el mencionado tributo al momento de efectuar los depósitos y también al momento de reprogramarlos.

Art. 2.- La presente Resolución que constituye una circular de carácter general y obligatorio, entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito a, 20 MAYO 1999



Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS